



BASTA DE ACOSO Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

El Convenio 190
de la OIT
¡ES LEY!

 ATE - CDP Córdoba

 www.atecordoba.org

 atecdpcba

 ATECordoba



BASTA DE ACOSO Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO



ATE - CDP Cordoba



www.atecordoba.org



[atecdpcb](https://www.instagram.com/atecdpcb)

El Convenio 190 de la OIT

¿Qué entiende por "violencia" y "acoso"?

a) Un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y b) la expresión "violencia y acoso por razón de género" designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

**BASTA DE ACOSO
Y VIOLENCIA
EN EL TRABAJO
COMUNICATE
PARTICIPÁ
CONSTRUYAMOS
UN MUNDO
DONDE TODXS
PODAMOS
Y QUERRAMOS
VIVIR**

¿Qué entiende por "ámbito de trabajo" (donde se ejerce la violencia)?

En los lugares en los que se remunere a un trabajador o trabajadora, realice recesos en el trabajo para descansar o comer, o use instalaciones sanitarias, de lavado o de cambio de indumentaria;

En viajes, desplazamientos, programas de formación, eventos o actividades sociales de índole profesional;

En comunicaciones relacionadas con el trabajo (en particular mediante tecnologías de la información y la comunicación), lugares de alojamiento proporcionados por el empleador; y los desplazamientos desde y hasta el lugar de trabajo.



ES AHORA AYUDANOS NO TE CALLES



ATE - CDP Cordoba



www.atecordoba.org



[atecdpcba](https://www.instagram.com/atecdpcba)

¿Alcanza a trabajadoras/es independientemente de su situación contractual?

Sí, incluidas las personas que realicen actividades de capacitación, pasantías y formación profesional, los trabajadores cuyo contrato se haya rescindido, las personas que realicen labores de voluntariado o busquen trabajo, y los solicitantes de empleo. Tanto del sector público como privado, de la economía formal como informal, en zonas urbanas o rurales.

¿Da un lugar especial a la violencia de género?

Sí, la definición que realiza la OIT le da un lugar especial a la violencia o acoso por razón de género e incluye expresamente al acoso sexual.

Es la primera vez que el organismo incorpora la perspectiva de género en una convención internacional, lo cual es un avance para el movimiento de trabajadoras que son las que más sufren el acoso y la violencia en el mundo del trabajo.

¿Hay algún tipo de tolerancia?

El Convenio y la Recomendación contemplan que los Estados tienen la responsabilidad de promover un "entorno general de tolerancia cero".

Se deben adoptar medidas de formación y sensibilización para abordar las causas a los modos de discriminación, interrelacionados entre sí y las relaciones de poder basadas en la disparidad de género.

El Convenio considera que la prohibición y prevención de la violencia y acoso en el trabajo debe ir acompañada de un reconocimiento y respeto del resto de los derechos laborales y sindicales fundamentales

POR TRABAJOS LIBRES DE VIOLENCIAS

Recursos para la intervención en violencia de género en ámbito laboral

El Estado Nacional, dentro de la competencia propia de sus organismos, prevé lugares de orientación y denuncia para la violencia laboral de género:

:: Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades, escucha, asesora frente a todo tipo de violencias: Línea telefónica 144, las 24hs del día los 365 días del año.

:: Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT) de cada organismo. Para el caso de que la persona denunciante sea trabajadora del Estado Nacional.

:: Oficina de Atención a Víctimas de Violencia Laboral de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Procuración General de la Nación del Ministerio Público Fiscal. Tel.: (011) 4959- 5942/5943. (Sólo para empleadas/os de la Administración Pública Nacional)

:: Instituto Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia. El INADI, tiene -por Decreto 1086/2005 del Poder Ejecutivo Nacional- la obligación de poner en marcha el Plan Nacional contra la Discriminación, que incluye malos tratos laborales en la administración pública, los institutos educativos, hospitalarios, y de toda índole.

 ATE - CDP Córdoba

 www.atecordoba.org

 atecdpcba

 ATECordoba

Provincia de
Córdoba
CTA
Central de Trabajadores
del sector autónoma

